

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

Las leyes y demás disposiciones de carácter oficial son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico

TOMO LIV.

PACHUCA DE SOTO, 1º DE ABRIL DE 1921

NUM. 13.

CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 1º, 8, 16, y 24 de cada mes. Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio será de un peso por cada veinte números. Los números sueltos valen diez centavos y se expenden en las Administraciones de Rentas.

DIRECCION:

LA SECRETARIA GENERAL

Registrado como artículo de segunda clase el 7 de octubre de 1904.

CONDICIONES:

Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis o a precios convencionales, conforme a los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Hacienda. — Los avisos, edictos, etc., etc., que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero hecho en la respectiva Administración o Recaudación de Rentas.

INFORME

Que el General Nicolás Flores, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, rinde al pueblo del mismo Estado respecto a su gestión administrativa durante el período comprendido desde el día 10 de abril de 1919, fecha de la apertura del primer período de sesiones del XXV Congreso del Estado, hasta el 28 de febrero del corriente año.

(*Concluye*)

Tocó en el bienio a que se refiere este informe que en su curso se verificaran las elecciones populares más importantes y trascendentales para la Nación y el Estado.

El 3 de agosto del año próximo anterior, tuvieron verificativo las elecciones de Diputados y Senadores al XXIX Congreso de la Unión, y el día 1º de septiembre las de Presidente de la República, actos que se efectuaron en todo el Estado sin haberse registrado ningún incidente, habiendo los ciudadanos gozado de absoluta libertad en el sufragio.

El Decreto del Congreso de la Unión, declarando Presidente de la República al ciudadano General Alvaro Obregón, fué promulgado por bando solemne el día 5 de noviembre del año pasado.

Las elecciones de Presidente Municipal, Municipales y Jueces Conciliadores, se verificaron en los días señalados por la ley.

Las elecciones para Diputados y Gobernador del Estado se verificaron el 16 de enero del año en curso y el resultado de las elecciones de Diputados fué, como ya se expresó al principio, que en febrero pasado, en fechas distintas, se reunieran en el Palacio del Poder Legislativo del Estado dos diferentes agrupaciones que pretenden constituir el Congreso del Estado, y que el Ejecutivo, obrando con toda imparcialidad, ha juzgado de su deber no reconocer como Congreso a ninguna de las expresadas agrupaciones.

Debido al estado de agitación causada por la efervescencia de la lucha electoral, se cometieron algunas irregularidades, de las que conoció la H. XXV Legislatura del Estado, en los asuntos de elección municipal, declarando nulas las que se efectuaron en los Municipios de Agua Blanca, Huejutla, Metztlán, Tecozautla y Tulancingo.

Todas las dificultades que surgieron con motivo de la resolución de la Cámara se han solucionado ya, procurando conciliar todos los intereses.

En ambas elecciones el Gobierno de mi cargo procuró que los ciudadanos gozaran de las más amplias garantías y libertades para emitir su voto, como antes he manifestado, y al efecto previno a todas las autoridades, así como a los empleados públicos, que se abstuvieran de tomar participación, que no fuera aquella que la ley les concede en su calidad de ciudadanos, así como tomar parte activa en la contienda política, ya apoyando a alguno de los candidatos o ya abusando de la influencia moral que les proporciona su puesto.

El Ramo de Salubridad ha estado a cargo de la Dirección creada al efecto por Decreto número 1073, expedido por la H. Legislatura del Estado el 6 de noviembre de 1919, derogando a la vez el Decreto que creó el Consejo de Salubridad del Estado.

Las razones que tuvieron en cuenta los señores Diputados para suprimir el Consejo de Salubridad, fueron originadas porque dicha institución, funcionando como Cuerpo Colegiado, no resolvía los asuntos con la urgencia que era de desearse, ni el Ejecutivo podía tomar parte ni intervenir directamente como lo exige la ejecución y aplicación de penas a los infractores del Reglamento Sanitario, ni emprender obras de inmediata ejecución como lo exige la salubridad pública, porque era necesario esperar los dilatados trámites que embarazaban la pronta acción del Ejecutivo y para quitar esos obstáculos la Cámara expidió el Decreto que he citado, creando el Departamento de Salubridad como dependencia directa del mismo Ejecutivo.

De acuerdo con la nueva organización que se daba a la Oficina de Salubridad, se expidieron los nombramientos del personal que debía desempeñar las labores de la misma.

Se nombró al Director, inspectores y agentes sanitarios respectivos, los cuales comenzaron sus labores cuatro días después de expedido el decreto relativo. Como en el presupuesto que rigió el año pasado se autoriza el nombramiento de propagadores de la vacuna en cada una de las cabeceras de Municipio, se expidieron los nombramientos a los directores de las escuelas oficiales, a quienes se les han proporcionado todos los útiles para el desempeño de su cometido.

El Gobierno de mi cargo no ha omitido esfuerzo alguno para combatir las enfermedades de carácter epidémico cuando éstas han aparecido, como aconteció a principios del año anterior, en que se registraron algunos casos de influenza española, aunque no con la intensidad que a fines del año de 1918; sin embargo, para contrarrestar sus efectos, se hizo una campaña activa, aumentándose el personal de agentes sanitarios con el carácter de supernumerarios, se proporcionaron fondos en cantidades suficientes para la compra de medicinas, desinfectantes y útiles para ese fin, pero afortunadamente desapareció el peligro.

A mediados del año pasado, apareció en el puerto de Veracruz una enfermedad terrible denominada peste bubónica, que amenazaba propagarse en toda la República; la Dirección de Salubridad, de acuerdo con el Gobierno del Estado, dictó las medidas preventivas para el caso que dicha enfermedad se desarrollara en el Estado, pero habiéndose logrado localizarla, cesó la campaña que se preparaba contra tan terrible enfermedad.

Aceptando la invitación del ciudadano Presidente del Consejo Superior de Salubridad de la ciudad de México, se comisionaron a varios agentes para que se trasladaran a la Capital a recibir instrucciones acerca de la manera de hacer la desratización, pues es bien sabido que uno de los factores de la propagación de la enfermedad, son las ratas; y por ese motivo no se omitió gasto alguno

para aprovechar la buena disposición de las autoridades sanitarias para instruir a los empleados. La práctica de la desratización la hicieron los empleados de la Dirección de Salubridad con el médico designado para esa operación.

La acción del Departamento de Salubridad no se ha concretado solamente a este Municipio, sino se ha extendido también a algunos otros del Estado, pues tan pronto como se tuvo conocimiento de que en Tulancingo apareció la influenza con carácter epidémico, se envió una brigada sanitaria con todos los elementos necesarios para combatir la enfermedad, lo que se consiguió pocos días después.

Para ensanchar los trabajos de salubridad se terminó el Instituto Bacteriológico, que se inauguró el 16 de septiembre del año próximo pasado, nombrándose el personal que debe atenderlo, cuya oficina tiene por objeto, entre otros, proporcionar linfa para la vacuna.

Con objeto de combatir la charlatanería de los que ejercen la medicina y profesiones similares, y obrando siempre dentro del espíritu liberal del artículo 49 de la Constitución General de la República, que garantiza el libre ejercicio de las profesiones, se remitió a la H. Legislatura el proyecto de reglamento del ejercicio de dichas profesiones en el Estado para su estudio, habiéndose expedido el decreto respectivo el 15 de noviembre de 1919.

Una comisión formada por los Directores de Salubridad, Obras Públicas y el Juez de lo Civil, trabaja en la formación del Código Sanitario que habrá de implantarse en el Estado, procurando que dicho Código se adapte a las necesidades locales.

Para cumplir con lo dispuesto por el Decreto número 1031 de fecha 8 de noviembre de 1917, por el que se erigió en pueblo la Ranchería de Tepenené, del Municipio del Arenal, Distrito de Actopan, se expropió, de acuerdo con lo que disponen las leyes relativas, la superficie que corresponde al fundo legal del pueblo, tomando los terrenos de la Hacienda de Tepenené, a cuyo fin el representante de dicho pueblo reunió la cantidad de \$ 1,994.97, que se consignaron al Juez de 1ª Instancia de Actopan, por negarse el propietario de la finca a recibir la indemnización de que se trata: dicho asunto será resuelto en breve por la autoridad judicial correspondiente.

Autorizado el Presidente Municipal de Cuautepec, Distrito de Tulancingo, para disponer de las cantidades que fueran necesarias para alinear la calle de la Independencia de dicho lugar, el Ejecutivo del Estado acordó la expropiación por causa de utilidad pública, de las fracciones de las casas que era necesario derribar para tal objeto.

Por circunstancia semejante se declaró la expropiación de una casa situada en el Mineral del Chico, propiedad de la señora Guadalupe Merino.

En ambos casos se ha procedido con estricto apego a las disposiciones del artículo 27 de la Constitución General de la República y leyes relativas.

Por decreto número 1098 de fecha 6 de abril de 1920, expedido por la H. Legislatura del Estado, fué reformado el artículo 97 de la Constitución Política del Estado, vigente en la fecha de la expedición del mencionado decreto, en el sentido de que para el examen y glosa de las cuentas de los caudales públicos del Estado en todos sus ramos, se establecía la Contaduría General del Estado como dependencia de la misma Cámara.

Como es bien sabido, por virtud de un decreto expedido por el Primer Jefe del Ejército Constitucionalista y Encargado del Poder Ejecutivo de la Unión, las primeras Legislaturas de los Estados electas después de establecido el orden constitucional, en cada uno de ellos, fueron investidas con carácter especial de constituyentes para el efecto de introducir en las Constituciones locales las reformas necesarias, en concordancia con la General de 5 de febrero de 1917. La XXIV Legislatura de este Estado discutió y aprobó una nueva Constitución que el Ejecutivo se vió en el caso de no promulgar, porque facultada restrictivamente la XXIV Legislatura para reformar algunos

artículos de la Constitución de 1894, extendió su labor de reforma a casi todos los artículos que ésta contiene, dando al Estado un nuevo Código Político, con notoria e ilegal extralimitación de sus facultades de constituyente.

Siendo necesario introducir las reformas que hacía indispensables la Constitución General de acuerdo con la Local, con fecha 23 de diciembre de 1919 remiti a la Cámara el Proyecto de Constitución, para que de acuerdo con lo que ella prescribía se hicieran las reformas; corriéndose los trámites que ella establece, fué discutido y aprobado, habiéndose promulgado y sancionado la Carta Fundamental del Estado el 21 de septiembre de 1920, fecha en que con toda solemnidad se promulgó.

A todas las oficinas que tienen a su cargo el Registro Público de la Propiedad, se les ha dotado del número suficiente de libros para las inscripciones de los actos y contratos que en sus respectivos ramos se inscriben.

Anteriormente los encargados del Registro eran los que se proveían de libros y solamente se autorizaban por la Secretaría de Gobierno; pero como por decreto expedido por la Cámara se reformó la disposición relativa a los honorarios que los encargados percibían, el Fisco es el que los recauda a partir de esa época, y el Estado es el que les proporciona los libros.

Durante los dos últimos años el taller de Imprenta ha sido objeto de atención, procurándose introducir algunas mejoras, muy necesarias para que llene el objeto a que está destinado, habiéndosele dotado últimamente de una máquina para realzado con electricidad, así como de tipo común y títulos de diversos tamaños.

El taller de Encuadernación anexo al Departamento de Imprenta, también ha sido objeto de mejoras, por haber aumentado notablemente los trabajos que allí se ejecutan, habiéndose desempeñado en dicho taller, durante los dos años últimos, la manufactura de libros en blanco con que se surtieron las Oficinas del Registro Civil de todo el Estado, así como los de las Tesorerías Municipales, Administraciones y Recaudaciones de Rentas obteniéndose una considerable economía para el Erario, por no haber sido necesario hacer pedidos de libros a las casas comerciales del ramo establecidas en la ciudad de México.

En otra parte de este informe he consignado que el 6 de mayo del año próximo anterior, las fuerzas que sostenían al Gobierno presidido por el señor Venustiano Carranza, asaltaron intempestivamente el local que ocupaban las Fuerzas de Seguridad Pública del Estado, haciendo prisionera a toda la tropa, tanto del Batallón de Infantería como de Caballería, recogiendo el armamento, caballada, vestuario y equipo, por lo que fué necesario reorganizar nuevamente dichas fuerzas, a las que hubo de dotárseles de los elementos necesarios, haciéndose por esta causa erogaciones para la compra de armamento, vestuario y equipo, de lo cual hice detallada exposición en el informe que el día 5 de julio del año próximo anterior y en acatamiento a lo prevenido por el Decreto número 1104 de fecha 4 de mayo, rendí a la Cámara sobre el uso de las facultades extraordinarias de que me hallé investido durante el período del 4 de mayo al 5 de julio del mismo año.

Actualmente se cuenta con un Cuerpo de Infantería de cien hombres, que hacen los servicios de guardia en la Cárcel del Estado y Palacio de Gobierno.

La tranquilidad pública en la mayor parte del Estado se ha conservado inalterable, y si bien es cierto que a principios de noviembre del año pasado y el 11 de enero del año en curso, se registraron dos levantamientos en el Distrito de Tulancingo, por las fuerzas que eran a las órdenes de los jefes Izquierdo y Teruel, fácilmente fueron sofocados por las fuerzas federales que salieron en su persecución.

En los Distritos en donde es indispensable la presencia de gente armada, la proporcionan los destacamentos de las Fuerzas de Seguridad Pública y las Federales que dependen de la Jefatura de Operaciones.

En casos excepcionales, el Gobierno ha dispuesto que como gratificación se ministren algunas cantidades de dinero a los jefes de voluntarios que existen en varios Municipios, habiendo comprobado debidamente dichos jefes ante la Tesorería General, la inversión de las cantidades que se les entregaron.

SECCION DE ESTADISTICA Y FOMENTO

Para atender el importante ramo de Industria, el Gobierno ha dictado varias disposiciones, solicitando de las autoridades municipales respectivas, cuantos datos fueron indispensables para su mejoramiento y desarrollo en el Estado. En la Sección de Estadística y Fomento obran cuadros en los que se especifica el número de fábricas de hilados y tejidos existentes en producción durante el período que se menciona, el número de fábricas de alcohol y el de fábricas y negociaciones mineras y pequeñas industrias en esta Entidad Federativa, con expresión de sus direcciones, nombres de sus propietarios y artículos que producen, datos que fueron solicitados por la Secretaría de Industria, Comercio y Trabajo.

En vista de que la Junta de Conciliación y Arbitraje que se instaló el 3 de enero de 1918, suspendió sus trabajos indefinidamente en junio del mismo año, el Gobierno del Estado, haciendo uso de las facultades que le concedió la H. Legislatura en su acuerdo de 17 de agosto de 1917, durante el año de 1919 y hasta el día 15 de diciembre último, estuvo conociendo de las quejas de los trabajadores. Ultimamente, en vista de que era de urgente necesidad el establecimiento de la expresada Junta, con objeto de que los asuntos del trabajo fueran más expeditos y eficaces, se expidió el Decreto de 27 de septiembre del año pasado, estableciendo la Junta Local de Conciliación y Arbitraje y convocando a todos los obreros residentes en el Distrito para que eligieran tres representantes propietarios y tres suplentes del trabajo, que debían integrar la expresada Junta; pero como esta elección no pudo llevarse a cabo por no haber concurrido los obreros a votar, hubo que expedirse nueva convocatoria por Decreto de 8 de noviembre del mismo año para dicha elección, la que tuvo lugar el domingo 5 del citado mes de diciembre, habiendo resultado electos por haber obtenido la mayoría de votos, para propietarios, los ciudadanos Miguel A. Hidalgo, Manuel Campero y Pablo Briseño y para suplentes, los ciudadanos José María Escalante, Jesús Butrón y Roberto Hernández, no sin dirigirse oportunamente a los Gerentes de las Negociaciones Mineras y demás Industriales del Distrito, para que nombraran también sus representantes en la Junta de que se trata, lo que hicieron por conducto de la Cámara Minera, designando a los señores licenciado Adrián Rodríguez, Alfredo Tuñón Cañedo y Angel M. Isunza; quedando instalada la Junta el día 15 de diciembre, previa la protesta de ley que otorgaron ante el Gobernador del Estado y bajo la presidencia del ciudadano Alberto Angeles, nombrado con ese carácter como representante del Gobierno en dicha Junta.

Con toda oportunidad se ministraron los datos sobre accidentes del trabajo, huelgas y paros, que mensualmente pide la Secretaría de Industria, Comercio y Trabajo.

El 25 de agosto de 1919 se declararon en huelga pacífica los obreros de la Fábrica de Hilados y Tejidos "La Josefina," ubicada en Tepeji del Río, Distrito de Tula, por no haber accedido a su petición la Compañía de esta Negociación, para que se les reconociera la implantación de un Sindicato y que tuviera intervención en el interior de la Fábrica, y el 3 de septiembre del mismo año, el Presidente Municipal de aquel lugar comunicó al Gobierno haber solucionado el conflicto, reanudándose los trabajos con parte de los obreros, faltando los pocos descontentos.

El día 1º del citado mes de septiembre, fué declarada la huelga por los obreros de la Fábrica de Hilados y Tejidos de "Santiago," del Municipio de Cuauhtepéc, Distrito de Tulancingo, por no haber sido atendidos por el Administrador de dicho establecimiento, sus demandas que expusieron sobre aumento de salarios, fundándose el

Administrador para negar tal aumento, en el convenio celebrado entre patronos y obreros el 7 de mayo de 1917, según el cual se tomaría por base para los salarios, el convenio aceptado por los obreros e industriales del Distrito Federal, de un aumento del 55% sobre los sueldos que percibieron el año de 1912. Esta huelga duró hasta el día 11 del mes de octubre siguiente, solucionándose el conflicto con la intervención de la autoridad municipal de aquel lugar, previo un nuevo convenio que tuvieron los obreros con los dueños de la fábrica, modificándose la tarifa correspondiente para el pago de salarios y jornales. Dicha huelga en nada alteró el orden público, pues fué totalmente pacífica, según lo comunicó al Gobierno la autoridad de Cuauhtepéc, pero sin que hubiera ministrado datos de las pérdidas sufridas por ambas partes con motivo de la expresada huelga.

El 15 de mayo de 1920, los trabajadores de la expresada Fábrica de Hilados y Tejidos "La Josefina," nuevamente declararon la huelga, y una vez que reconocieron lo improcedente de sus pretensiones, el 21 del mismo mes voluntariamente volvieron a su trabajo, tomando nota solamente el ciudadano Presidente Municipal de aquel lugar; habiendo sufrido la Compañía con motivo de esa huelga una pérdida de 5,000 piezas de manta, con un importe aproximado de \$30,000.00 y los huelguistas, por salarios, \$5,900.00. El 23 de octubre del mismo año de 1920, los mismos obreros de la Fábrica "La Josefina," declararon la huelga, por haber acordado la Negociación la separación de varios operarios que intempestivamente se salieron de su trabajo sin avisar a nadie, abandonando sus máquinas; en esta huelga intervinieron la Junta de Conciliación de aquel lugar y un representante del ciudadano Presidente de la República, habiéndose resuelto que fueran admitidos los obreros despedidos, y aceptada por la Compañía la decisión, quedó solucionado el conflicto. En esta ocasión las pérdidas de salarios por los huelguistas fueron de \$3,000.00 y los de la Negociación de \$12,000.00.

El 8 de noviembre de 1920 comunicó el Presidente Municipal de Tulancingo al Gobierno del Estado, que el día 28 del mes anterior la Fábrica de Hilados y Tejidos "La Esperanza," por haber tenido dificultades con sus operarios, le avisaba que clausuraba el Departamento de Tejedores y que mientras se llevarían a cabo algunas reposiciones de urgente necesidad en dicho Departamento. Como con esta determinación quedaban sin trabajo más de treinta obreros, la propia Autoridad Municipal creyó prudente intervenir de una manera directa, como al efecto lo hizo, consiguiendo que con fecha 4 del mismo mes de noviembre quedaran reanudadas las labores en el Departamento clausurado.

La Compañía Minera de "San Rafael y Anexas," S. A., con fecha 28 de octubre del año próximo pasado, puso en conocimiento del Gobierno, que en todo el año en curso había estado perdiendo dinero en sus costos de producción relacionados con lo obtenido en su realización, y esto cuando el valor de la plata estaba en mejores condiciones que en la actualidad y que como las pérdidas tendrían que ser de mayor cuantía por el descenso constante en el precio de la plata, se veía obligada a reducir el número de sus trabajadores.

El 18 de diciembre próximo pasado, la misma Compañía comunicó al Gobierno, que para conjurar en parte la crisis porque atraviesa la minería, había dispuesto hacer la reducción de salarios, y a fin de llegar a mejores resultados, estaba tratando el asunto directamente con el Gobierno y muy particularmente con los trabajadores, esperando de su cordura tener su conformidad, haciendo un sacrificio tendente a la conservación de los trabajos de la Negociación, si no en la forma en que estaban antes de que se acentuara la crisis que los había desorganizado, cuando menos en las condiciones actuales de trabajo.

La Negociación de la mina "La Cruz y Anexas," S. A., en oficio de 29 de noviembre de 1920, avisó al Gobierno que con fecha 28 del mes de octubre anterior y por acuerdo del Consejo de Administración, fueron paralizados totalmente los trabajos de dicha Negociación. Esta determinación obedeció a las fuertes pérdidas que estaba

experimentando por no corresponder los productos obtenidos a los desembolsos que había efectuado, llegando a tal grado el desequilibrio, que no solamente se habían agotado los recursos propios de la Compañía, sino también una suma muy importante suministrada particularmente por el Tesorero de la misma.

Las Compañías de minas "La Blanca y Anexas," S. A., "El Chico Gold-Silver Mining & Milling" del Mineral del Chico, minera y beneficiadora de "Maravillas y San Francisco," S. A. y minera "Hacienda Purísima Grande" y minas de "Guadalupe (a) Fresnillo y Anexas," comunicaron al Gobierno con fechas 10, 11, 13 y 17 de diciembre último, que con motivo del brusco descenso del precio de la plata, habían sufrido grave detrimento, que no solamente no obtenían ningún beneficio sino que sus recursos económicos se hallaban en gran parte agotados y que debido a estas causas se habían visto en la imprescindible necesidad de declarar el paro general de las Negociaciones, pues no podrían sostener el trabajo por más tiempo, contrayendo compromisos con los obreros, que no podrían cumplir honrada y legalmente.

El Gobierno por su parte, preocupándose hondamente por la crisis que se presentaba, con fecha 11 de diciembre último acordó invitar a los Gerentes de las Compañías Mineras de este Distrito, a una junta general en el salón del Palacio de Gobierno, con el fin de cambiar impresiones y poder dictar las medidas más oportunas y convenientes, para atenuar en lo posible las difíciles circunstancias que se presentaban con motivo de la depreciación de la plata y al efecto, dichos representantes de las Negociaciones mineras, acordaron en la junta respectiva elevar al Gobierno un memorial proponiendo las medidas que a su juicio deberían tomarse inmediatamente, para prevenir el paro general que podría resultar, si no se tomaban desde luego las resoluciones que la situación exigía con urgencia, memorial que fué inmediatamente transcrito al Presidente de la República, por conducto de la Secretaría de Hacienda, encareciéndole la necesidad urgente de poner en práctica lo más pronto posible las medidas que proponían las Negociaciones Mineras; advirtiéndole que la populosa ciudad de Pachuca vive casi exclusivamente de la minería; que el 75% de los ingresos del Estado los produce la minería; que en la actualidad el Gobierno se veía obligado a mandar a la mayor parte de los Distritos, dinero para cubrir o completar los gastos de Administración y que, la ruina de la minería sería la ruina del Estado. Al mismo tiempo se citó a los principales comerciantes de esta plaza en artículos de primera necesidad, para la celebración de una junta que tuvo lugar el día 20 del citado mes de diciembre, para tratar también de las medidas que debían tomarse para obtener la reducción del costo de la vida; estudiándose desde luego por el Gobierno del Estado, el punto relativo a la reducción del impuesto local sobre la producción de la plata; y hecha a continuación ante el Congreso la iniciativa respectiva, esta iniciativa fué atendida desde luego según Decreto número 1127, expedido por el mismo Congreso, que modifica la fracción IX del artículo 1º de la Ley de Ingresos, que grava el valor de los metales con un 2% y que, del 1º de enero al 30 de abril del corriente año, será el impuesto de 1.50%

Como consecuencia del paro de los trabajos mineros de que se ha hecho referencia, muchos obreros cesantes se estaban presentando al Gobierno y siguen aún presentándose, en solicitud de pases de ferrocarril para trasladarse con sus familias a lugares de su origen u a otros de la República; pero como dichos ferrocarriles pertenecen a la Federación, hubo que dirigirse con fecha 13 de diciembre último, un atento mensaje al señor Secretario de Industria, Comercio y Trabajo, con el carácter de urgente, suplicándole encarecidamente se sirviera resolver si podrían facilitarse dichos pases, habiéndose acordado de conformidad dicha petición y comunicado la resolución respectiva el día 15 del citado mes, siendo el número de pases expedidos hasta la fecha el de 1,420, y como cada una de las personas a quienes se ha concedido pase han tenido derecho a viajar con su familia, se calcula aproxi-

madamente en 6,000 las personas que han emigrado últimamente de la ciudad de Pachuca. Muchos de los obreros cesantes, sin esperar la franquicia mencionada, habíanse marchado antes para distintos puntos en busca de trabajo.

El ramo de Agricultura ha sido objeto de particular atención, pues el Gobierno ha procurado por todos los medios posibles, impartir a los agricultores toda su protección, otorgándoles todo género de garantías a aquellos que han hecho uso de las franquicias que les concede el Decreto de 15 de febrero de 1916. En el período mencionado, si no fueron muy abundantes las cosechas, sí lo suficiente para no carecer la clase menesterosa de los artículos de primera necesidad.

En vista de que algunos agricultores están empleando ya los métodos modernos de cultivo, así como la construcción de presas para la captación de aguas para el regadío de sus terrenos, es de esperarse que en el presente año mejorará notablemente la Agricultura en el Estado.

El Gobierno ha dictado todas las disposiciones que ha estimado conducentes para la conservación y reparación de los caminos carreteros y vecinales, con objeto de facilitar y mejorar en cuanto sea posible el tráfico, a fin de que el valor del transporte sea lo menos costoso.

Habiéndose proyectado un camino carretero de Ixmiquilpan a Zimapán, el día 5 de agosto de 1920 se comisionó a un ingeniero del Catastro para que pasara a hacer un estudio de dicho camino, ministrándole desde luego para gastos y viáticos la cantidad de \$210.00 y el 18 del mismo agosto se recibió el informe del mencionado ingeniero, en el que hizo constar las obras que en su concepto tenían que hacerse para dejar el camino en condiciones de tránsito para automóviles y camiones; habiendo examinado también el camino que las Compañías Mineras de Zimapán proponían se construyera por crearlo en mejores condiciones que el actual, pero hasta la fecha no se ha resuelto cuál de los dos proyectos se adopta para ejecutarlo, y calcular el costo aproximado en los dos casos, para que una vez resuelto cuál de los dos proyectos era más conveniente por resultar más barato, se hiciera el estudio definitivo y se procediera a los trabajos en el sentido indicado; pero hasta la fecha no se ha resuelto nada sobre el particular. Entretanto, la Asamblea Municipal de Zimapán acordó nombrar una Comisión compuesta de los más caracterizados vecinos de aquel lugar, señores Efraín A. Ledesma, Manuel Gómez, Enrique Rello, Jesús Alarcón y Pedro Trujillo, bajo la presidencia del señor Plinio López, para que entrevistara a los señores Presidente de la República y Ministro de Comunicaciones y Obras Públicas, y al efecto me hicieron una invitación para que a ser posible, acompañara a dicha Comisión y solicitar de ellos su apoyo material para llevar a cabo el camino de que se trata; pero no pudiendo hacerlo, por no permitirlo mis ocupaciones, comisioné para que me substituyera al señor Senador Antonio Guerrero, habiendo podido entrevistar solamente al señor Secretario de Comunicaciones, quien ofreció prestar su apoyo a la obra mencionada y al efecto, con fecha 15 de enero próximo pasado, comunicó que el día anterior habían sido remitidos al señor Félix Díaz, Agente en Ixmiquilpan del señor Enrique Jacob, los talones del ferrocarril que amparaban el embarque de 69 bultos, conteniendo la herramienta que aquella Secretaría facilitaba a los Municipios de Ixmiquilpan y Zimapán, para los trabajos del camino carretero entre ambas poblaciones. El Gobierno de mi cargo, por su parte, aprobó la cantidad de \$200.00 para gastos de la Comisión nombrada por la Asamblea Municipal de Zimapán, durante su estancia en México; y con fecha 9 de diciembre último, acordó un subsidio de \$20,000.00 para ayuda de los gastos que demande dicha carretera, en abonos iguales al importe de las exhibiciones correspondientes que vaya decretando la Junta Directiva de la expresada carretera; habiéndose enviado ya por la Tesorería General del Estado, con fecha 14 del

citado mes de diciembre a la referida Junta, la cantidad de \$2,000.00, o sea la primera exhibición de un 10% de la cantidad aprobada.

El 17 de enero de 1920, el Presidente Municipal de Tianguistengo se dirigió al Gobierno, manifestando que en virtud de las fuertes lluvias que cayeron el año anterior, los caminos de aquella región quedaron en pésimas condiciones de tránsito, a tal grado, que muchas veces los arrieros se habían visto obligados a buscar salida por los montes, por improvisadas veredas, para no exponer a sus animales a quedar sepultados en los fangos que se habían formado, y que en muchas partes del camino, grandes blocks de piedra de los cerros se habían venido abajo, obstruyendo completamente la comunicación entre uno y otro punto, sufriendo con ese motivo grandes perjuicios tanto el comercio, como las fuerzas de caballería del Gobierno, que dejaban atascados y muertos algunos animales, males que por desgracia no podía subsanar aquella Autoridad, a consecuencia de que el Municipio no contaba con elementos para hacerlo y pidió al Gobierno se le facilitaran herramientas, comprometiéndose, con esa herramienta, a componer los caminos y dejarlos en buenas condiciones de tránsito, y el Gobierno, atendiendo a las justas solicitudes, ordenó que la Dirección de Obras Públicas comprara, si no toda la herramienta que se solicitaba, al menos parte de ella, que recibió el comisionado de la Autoridad Municipal de Tianguistengo, cuyo importe de \$235.75 es., fué pagado por la Tesorería General del Estado.

Igualmente y para el mismo objeto se proporcionaron a los vecinos del Municipio de Calnali, la herramienta necesaria para la compostura de los caminos.

Durante el tiempo a que alude este informe, el ramo de minería ha sido bonancible hasta el mes de noviembre del año próximo pasado, pues desde principios de diciembre, con motivo de la depreciación de la plata, según informes que se dan pormenorizadamente en el ramo de trabajo, atraviesa por circunstancias difíciles, que han originado un desequilibrio a todas las negociaciones mineras. El Gobierno del Estado, en el presente caso, además de haber dictado todas las medidas que ha estimado convenientes para conjurar en lo posible el mal que se ha presentado, ha procurado a la vez impartir a las negociaciones toda clase de garantías, pues había temores de que por la paralización de los trabajos se alterara el orden público de alguna manera.

Durante el período que comprende el informe se han hecho obras importantes y costosas en la Escuela Industrial de Huérfanos "Waldo Martínez," Hospital Civil, Escuela de Comercio "Miguel Lerdo de Tejada," Instituto Bacteriológico, Instituto Científico y Literario, Enfermería de la Cárcel del Estado, Cuartel de la 8ª calle de Guerrero y en el Parque Hidalgo, en donde se colocaron 62 candelabros eléctricos, habiéndose gastado en dichas obras la cantidad de \$78,906.51 es.

La Comisión Local Agraria, sujetándose estrictamente a la Ley de 6 de enero de 1915 y demás disposiciones dictadas sobre el particular por el Gobierno Federal, tiene formados 142 expedientes sobre restitución y dotación de tierras, solicitadas por los pueblos del Estado desde que principió sus trabajos, siendo de éstos 26 instaurados durante los años de 1919 y 1920; 23 los expedientes terminados en el mismo período de tiempo y enviados a la Comisión Nacional para su resolución definitiva. Los trabajos más importantes hechos en aquella oficina durante dicho tiempo e incidentes surgidos con motivo de restitución o dotación de tierras, son los siguientes:

Estudios técnicos hechos por los Topógrafos de la Sección Técnica de la expresada Comisión Local Agraria, para basar los dictámenes de los ponentes relativos a los Pueblos de Tetepango, Texcatepec, Tepeitic, Santa María Asunción, Bathá, Acayutlán, San Juan Solís, Ixcuinquilpilco, Arenal, Atotonilco de Tula, Doxey, Tepenené, Chicavasco, Sayula, Oxtetipan, Tezontepec Pachuca,

Ajacuba, San Lorenzo, San Marcos, San Andrés, San Francisco Bojay, Santiago Loma, San Pedrito Alpuyeca, Huerto Nantzta, El Llano, Santa María Amajac, Santa María Nativitas, Cuauhtepic, Tezontepec de Aldama, Tezontlale, Tolcayuca, San Bartolomé Ozocalpan, Atitalaquia, Xochitlán, Acayuca, Tornacuxtlá, San Juan, El Sabino, Pirú, Tepozotlán, Santa Mónica Autempa, Cerro Colorado, Xathe, Sanctórum, El Puente, Pueblo Nuevo, San Jerónimo Tlamaco, Santa María Macua, San Nicolás Tecmatlán, Santa María Daxthó, San Pedro Nextlalpan, Tilcuautila y La Loma.

A catorce pueblos se les puso en posesión definitiva de sus ejidos, siendo de notar que el Pueblo de Tunititlán no ha podido gozar por completo de todas las tierras dotadas, porque el representante, o que se hace pasar por tal, se ha apoderado de un rancho y explota la magueyera en su provecho.

El Pueblo de Texcatepec, a quien se dió posesión definitiva del ejido con que fué dotado, no ha podido entrar en posesión efectiva de él, porque los vecinos del Pueblo de Tepeitic, desde el principio de la revolución, están en posesión, aunque sin forma legal alguna, de las tierras con que se dotó al Pueblo de Texcatepec, y no ha sido posible obligarlos a dejar dichas tierras que indebidamente labran. Se dió posesión provisional a los Pueblos de El Xhate y Cerro Colorado, del Distrito de Atotonilco el Grande, y San Jerónimo Tlamaco y Atitalaquia, del Distrito de Tula. Estas posesiones provisionales han traído consigo juicios de amparo promovidos por los propietarios de las fincas afectadas, y aunque el Juez de Distrito ha decretado la suspensión provisional y definitiva del acto reclamado, esta suspensión no se llevó a cabo en ninguno de los poblados antes citados, por no haber recibido la Comisión Local ningún aviso del Juzgado de Distrito, y siendo los elementos técnicos de la Comisión los que asesoraron a los Comités Particulares Ejecutivos de dichos pueblos a dar la posesión, y no habiendo tenido aviso, la posesión fué consumada.

No ha sido posible dar la posesión decretada por el Primer Magistrado de la República al Pueblo de San Agustín Zapotlán, por haber decretado la suspensión del acto reclamado el ciudadano Juez de Distrito.

Ha sido decretada por el Gobernador del Estado, la posesión provisional de tierras para los Pueblos de El Arenal y de Tepenené, mas no ha sido cumplido el acuerdo respectivo, por haber amparado y protegido la Justicia Federal al propietario de la Hacienda de Tepenené, afectada en estos dos casos.

Los Pueblos de San Marcos y San Lorenzo del Distrito de Tula, solicitaron del Gobernador del Estado la posesión provisional de los ejidos proyectados; pero al tener noticia de la solicitud, los propietarios de la Hacienda de Molino de Jasso, y aún antes de que fuera dictado algún acuerdo por mí, promovieron juicio de amparo, y el Juez de Distrito suspendió definitivamente el acto reclamado.

Los siguientes pueblos, por medio de su representante, han solicitado la posesión provisional de las tierras proyectadas como ejido: Atotonilco de Tula, Acayutlán, Santa María Asunción, Bathá, Doxey, Santa María Nativitas, Atengo, San Juan Solís, San Agustín Tlaxiaca, Tenango, San Gabriel y Chicavasco; pero yo, tratando de evitar conflictos y moratorias judiciales, he creído conveniente aplazar la decisión correspondiente, mientras la Suprema Corte resuelve los amparos que se han promovido con motivo de las posesiones provisionales acordadas últimamente.

Por esta misma causa no he firmado las resoluciones procedentes en los expedientes de los Pueblos de Tlaquilpan, Xochitlán, San Francisco Bojay o de la Cal, El Llano, San Pedrito Alpuyeca, Huerto Nantzta, San Andrés, El Pirú, Tepozotlán y El Tablón, dictaminados ya por la Comisión Local Agraria.

Otros pueblos han solicitado también la posesión provisional, pero no habiéndose emitido dictamen sobre estas peticiones, todavía no se ha acordado nada respecto a la procedencia o improcedencia de la posesión.

Están en suspenso 17 expedientes por falta de documentos que deben proporcionar los pueblos, y la Comisión Local frecuentemente excita a los representantes o vecinos de los respectivos pueblos, para que llenen los requisitos que faltan y pueda continuar la substanciación de los expedientes promovidos; también están suspensos 30 expedientes por falta de ingeniero que vaya al campo a tomar los datos necesarios para fundarse el dictamen correspondiente; 9 están pendientes porque se esperan los estudios que están haciendo los ingenieros en el campo y uno porque todavía no dictamina el Vocal ponente.

Los expedientes de los pueblos que están en posesión definitiva continúan todavía en la Comisión Local, debido a que los Comités Administrativos por lo general no cumplen con su cometido y han surgido con este motivo diversos incidentes. El Visitador de Comités ha tenido una labor constante y ardua visitando los pueblos que han obtenido posesión definitiva de tierras, sin lograr en muchos casos solucionar satisfactoriamente los conflictos.

En los pueblos donde existe magueyera, se explota ésta por el Comité Particular Administrativo, dando motivo, con raras excepciones, a malversaciones de los fondos del pueblo. La Comisión Nacional Agraria, para evitar estos males, ordenó últimamente que la magueyera se repartiera en partes proporcionales a los jefes de familia, disposición que por ser de última fecha ha sido hasta ahora comunicada a los Comités respectivos.

La Dirección de Aguas ha tenido bajo su vigilancia durante el período de 1919 y 1920, lo relativo a la construcción de la presa "La Reforma" y la conservación de presas de la región de la Estanzuela y sistema de tuberías de la red de la ciudad de Pachuca, que distribuye líquido a las casas de la misma, edificios públicos, escuelas, hidrantes públicos, parque y jardines de la propia ciudad, con su extensión a la Villa Aquiles Serdán y Panteón Municipal. Aparte de la conservación que se menciona, se hicieron estudios técnicos referentes a la instalación de filtros, a la rectificación de las tuberías en las afueras de la ciudad, a la instalación de depósitos de agua al oriente de la misma ciudad, contando para todo el servicio de agua con 43 empleados y tuberos.

Los trabajos de la presa "La Reforma" son los siguientes: 887 toneladas de cemento en la formación del concreto; 595 toneladas de cemento en los aplanados de los paramentos; 1,411 metros cúbicos de arena en la formación del concreto; 209 metros cúbicos de arena en la formación de mezcla de aplanado; 2,300 metros cúbicos de grava en el concreto; 1,600 metros cúbicos de piedra; 97 cajas de dinamita; 47 cuñetes de pólvora negra; 238 rollos de cañuela y 119 cajas de cápsulas.

Se han tendido para la marcha normal de los trabajos 527 metros de tubería 2" y 1"; 600 metros de vías férreas; se han instalado además bombas, grúas, compresora, quebradora y demás accesorios para fabricar arena. Los trabajos ejecutados son: 4,000 metros cúbicos aproximadamente de excavación y 6,000 metros cúbicos de mampostería de concreto de cemento. Como altura efectiva desde el desplante de la presa, 8 metros excluyendo los cimientos. El costo total de esta obra se ha calculado en más de \$700,000.00 cs., habiéndose entregado a la Compañía constructora a cuenta del precio, hasta la fecha, la cantidad de \$344,431.16 cs.

Las composturas y reparaciones a las tuberías en general de todo el sistema, incluyendo las de los edificios públicos y escuelas, considerando en ellas desde las más simples hasta las complicadas, son en número de 11,056; empleándose en esta conservación, entre herramientas, piezas de tubería, llaves de nariz y demás accesorios, 2,705 piezas; de tubería desde 6" hasta $\frac{1}{2}$ pulgada, 3,459.40 metros y plomo para emplomaduras de tuberías, 856,900 kilos; 274 instalaciones y 78 clausuras. Las cantidades gastadas en los años de 1919 y 1920, por servicio de agua de la ciudad, incluyendo jornales, sueldos y gastos de toda clase de materiales, \$32,286.84 cs. y por conservación de las tuberías de las afueras de la ciudad y presas de la región de la Estanzuela, \$5,177.29 cs.

Con toda oportunidad se han enviado a los Municipios del Estado, las boletas e instrucciones necesarias para que conforme a la nueva nomenclatura para la Estadística, remitan periódicamente los datos correspondientes, los que una vez que se reciben en el Gobierno, se ordenan y clasifican para remitirse a la Dirección del Ramo. Terminada la concentración de estos datos por lo que correspondió al primer semestre del año de 1918, fué enviada a la Dirección del Ramo el 3 de febrero de 1920, estando por terminar la concentración del segundo semestre del mismo año de 1918 y primero de 1919; pues la demora de esta concentración obedece a la falta de datos que algunos de los Municipios han dejado de enviar, no obstante las reiteradas veces que se les ha excitado para que los envíen.

El importante ramo de telégrafos y teléfonos ha merecido especial atención por parte del Gobierno, no omitiendo gasto alguno para que las líneas telegráficas en todo el Estado se encuentren totalmente concluidas, a efecto de que en nada sufra el buen servicio a que están destinadas. En la sección respectiva existen cuadros que pormenorizadamente indican cuál fué el personal que desempeñó las distintas labores del ramo, productos de mensajes y sus palabras, tanto oficiales como particulares, distancias en kilómetros que fueron construidos, aparatos existentes en las oficinas de la red, material consumido de la línea y de baterías, cantidades invertidas en compra de materiales, otros útiles y construcción de líneas, mejoras llevadas a cabo, oficinas abiertas al servicio público y trabajos ejecutados por los celadores, durante los años de 1919 y 1920, datos todos que demuestran el empeño que se ha tenido en mejorar este servicio.

El ciudadano Juan de Dios Quintero, a nombre de los vecinos del Pueblo de San Lorenzo Itztacoyotla (Juárez), pidió al Gobierno el permiso correspondiente para establecer un teléfono entre aquel pueblo y el de San Agustín Eloxochitlán, aprovechando el alambre telegráfico que allí existía.

La Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, con fecha 22 de noviembre del año pasado, se sirvió remitir al Gobierno del Estado dos copias del contrato celebrado entre aquella Secretaría y el ciudadano Salvador C. Luque, para la explotación del servicio telefónico interurbano entre Pachuca, Temoaya, Tetepango, Tlaxcoapan y Tula. Asimismo remitió con fecha 13 de diciembre del mismo año, copia de la Tarifa y Reglamento aprobados para la comunicación telefónica de que se trata y con el Distrito Federal, de conformidad con el referido contrato.

La Secretaría de Industria, Comercio y Trabajo, con fecha 29 de julio de 1919, comunicó al Gobierno del Estado la conveniencia de que el servicio de Pesas y Medidas pasara a depender de la Federación y para el efecto, nombró para la organización del referido servicio al señor Félix Riquelme, quien desde el día 19 de agosto del mismo año, quedó al frente de la oficina respectiva en esta capital.

El Gobierno del Estado ha dictado diversas disposiciones para mejorar en lo posible las Oficinas del Registro Civil, dotándolas con toda oportunidad de los libros necesarios para sus respectivas labores.

El Gobierno, en el ramo de bosques, ha dictado cuantas medidas ha estimado convenientes, a efecto de evitar en lo posible la tala inmoderada de los bosques, tanto de la propiedad del Gobierno como de particulares, y muy especialmente en la zona que circunda las cuencas de las presas de La Estanzuela y que surten de agua potable a esta ciudad, donde se ha prohibido terminantemente la explotación de los montes. Los permisos que se han concedido a particulares para la explotación de los montes de su propiedad, el Gobierno, para concederlos, se ha sujetado estrictamente a la Ley de Bosques vigente en el Estado, pidiendo a los Presidentes Municipales su dictamen razonado y fundado, que previene el artículo 5º de

la citada Ley de Bosques, y oyendo siempre el parecer de la Dirección de Aguas y Bosques.

Durante el año de 1919, se giraron por la Sección de Estadística y Fomento, 487 comunicaciones del Gobernador, 4,008 del Secretario General, 143 telegramas y 42 circulares y se formaron 380 expedientes; y en el año de 1920, se giraron 784 comunicaciones del Gobernador, 4,564 del Secretario General, 149 telegramas y 54 circulares y se formaron 398 expedientes. En este mismo tiempo se autorizaron con la certificación correspondiente para el año de 1919, 216 libros para actas originales del Registro Civil y 432 para copias de las mismas y correspondientes al primero y segundo semestres; y para el año de 1920, también se autorizaron otros tantos en la misma forma.

SECCION DE CATASTRO

Los trabajos emprendidos por la Sección de Catastro, se han encaminado principalmente a practicar avalúos de las fincas rústicas más importantes en el Estado, así como a varias fincas urbanas de esta ciudad y a una que otra de otros distritos, con motivo de juicios sucesorios radicados en la ciudad de Pachuca, en Tulancingo, Apam y Actopan, pedidos por los respectivos representantes fiscales del Gobierno.

También se han practicado avalúos a los terrenos cedidos en calidad de ejidos a los pueblos, a medida que la Comisión Nacional Agraria comunicaba haber resuelto la posesión provisional o definitiva de ellos. A este respecto conviene hacer notar que al ejido de algunos pueblos, ha habido necesidad de practicar dos avalúos, lo cual ha dependido de que habiendo hecho el primero durante la posesión provisional dictada por la Comisión Local Agraria y cuando el pueblo disfrutaba de cierta extensión superficial, se obtenía un valor que las más de las veces había necesidad de modificar al decretarse la posesión definitiva acordada por el Gobierno General, toda vez que variaba notablemente la superficie concedida en la resolución de este último.

Además, esta oficina se ha encargado de trabajos de otra índole, contándose entre ellos y a solicitud del Presidente Municipal de Chilcuautla, del Distrito de Ixmiquilpan, el trazo de un canal para la irrigación de aquellos terrenos, estando casi concluidos los planos generales y de detalle con el informe explicativo y todos los datos que para su aceptación exige la Dirección de Aguas de la Secretaría de Agricultura y Fomento.

También se ha hecho un estudio del camino carretero antiguo entre las ciudades de Ixmiquilpan y Zimapán, para modificar el trazo, en algunos puntos, con objeto de adaptarlo al tráfico de camiones de carga y automóviles, con lo que se beneficiarán mucho los pueblos del noroeste del Estado y principalmente el Mineral de Zimapán, que actualmente tiene grandes dificultades para el transporte de los materiales que necesita en el trabajo de sus minas y fundiciones.

Respecto a trabajos de gabinete, además de haberse practicado todos los cálculos relativos a los diversos levantamientos y avalúos, se han construido en papel y tela de calca varios de los planos topográficos de fincas rústicas y urbanas, habiendo tomado además un gran número de copias heliográficas del plano general del Estado, de varios distritos del mismo y de haciendas de campo, que se han remitido a algunos particulares y a las Secretarías de Estado, cuando éstas lo han solicitado.

Debido a los avalúos catastrales practicados en los dos últimos años a varias propiedades rústicas del Estado, ha aumentado el valor fiscal de los mismos predios, y por consiguiente la recaudación de los impuestos respectivos.

SECCION DE ARCHIVO

Por lo que respecta a la Sección de Archivo, fueron ministrados a las Administraciones de Rentas del Estado, los impresos que les son indispensables para su contabilidad.

Se doblaron, rotularon y repartieron para las autoridades del Estado y parte de las de la República, 65 números del "Periódico Oficial" del Estado, que hacen un total de 45,500 ejemplares.

Se remitieron con toda oportunidad a los Presidentes Municipales del Estado, para su fijación y observancia, los Decretos del número 1059 al 1135, expedidos por la XXV Legislatura, haciendo un total de 64,800 ejemplares, así como 8,200 ejemplares de los Decretos expedidos por el Congreso de la Unión, también remitidos a las mismas autoridades para el propio objeto.

Fueron remitidas a los 11 Distritos Electorales del Estado, las boletas para la renovación de los Poderes Federales, así como a los 16 Distritos Electorales para la elección del 14º Gobernador Constitucional y para la de Diputados que integrarán la XXVI Legislatura del Estado.

Se ministraron a la Sección respectiva de la Secretaría General, 47 actas de Registro Civil, para que se expidieran de ellas copias certificadas solicitadas por los interesados y 618 expedientes a diferentes secciones para consultas.

Ingresaron al Departamento de impresos de esta Sección, 5,000 ejemplares de la Constitución Política del Estado, y 500 de cada uno de los tomos 2º y 3º del Gobierno Pre-constitucional e igual número de los tomos del 19 al 24 del Gobierno Constitucional, que desde luego, de los primeros se remitieron a los funcionarios de la Federación y a todas las autoridades de los Estados de la República, así como a las del Estado, y de los demás ejemplares se han provisto a las autoridades y particulares que los han solicitado.

Se atendieron con toda diligencia los distintos pedidos que han hecho, durante este período, algunos funcionarios de la Federación y Gobernadores de los Estados y autoridades de este Estado.

SECCION DE INSTRUCCION PUBLICA

Aunque no enteramente de manera halagadora funcionó el Ramo de Instrucción Pública durante el período a que este informe se contrae, debido a que, como es público y notorio, no lo han favorecido las circunstancias económicas de las áreas del Estado; sin embargo, de las constancias que obran en el Departamento del Ramo, aparece que desde 1919 a la fecha, el importante Ramo de Educación continuó siendo, como desde julio de 1917, objeto de la mayor atención y mejoramiento por parte del Gobierno; en el referido año de 1919, no obstante que las condiciones económicas de los Distritos de Jacala, Molango, Huejutla, Zacualtipán y Tenango de Doria fueron muy difíciles, solo se suprimieron temporalmente algunas escuelas de menos categoría que las de la Cabecera de Distrito y Municipio; de las 662 escuelas primarias que contaba el Presupuesto, funcionaron 417, en las que hubo una inscripción de 23,662 alumnos, de los que se examinaron 15,334, siendo aprobados 9,811, habiendo terminado su enseñanza obligatoria 622. Dentro de las posibilidades del Gobierno, se ministró a las escuelas el material escolar más indispensable, y además de haberse ordenado a las autoridades de cada localidad que antes de abrirse las labores del año prepararan convenientemente los edificios destinados a la enseñanza, se hicieron por cuenta del Erario, tanto en los de esta capital como en los de algunos municipios, las mejoras más precisas, para la mejor comodidad de los alumnos. Muy especialmente se hizo lo mismo en el Instituto Científico y Literario, en la Escuela Normal "Benito Juárez" y su anexa y en la Escuela de Comercio "Miguel Lerdo de Tejada," cuyos establecimientos funcionaron con toda regularidad, habiéndose notado en ellos todo el aprovechamiento posible. De lo expuesto, resulta que en sueldos del personal docente y administrativo y en los gastos del ramo en general, se invirtió la respetable suma de \$ 593,694.38 cs. (QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS TREINTA Y OCHO CENTAVOS), siendo de advertir que para garantizar las labores escolares del año, se repitieron todas las circulares dadas con anterioridad, relativas a disciplina, moralidad, puntualidad y empeño del profesorado, así como a conferencias pedagógicas que se efectuaron en escuelas de los municipios foráneos, y a la reglamentación de exámenes y visitas de las Juntas de

Vigilancia, que funcionan por falta de Inspectores de Zona, que no se nombraron debido a las difíciles condiciones económicas del Erario.

Por lo que se refiere a 1920, los resultados fueron más satisfactorios, pues habiéndolo permitido las circunstancias pecuniarias, se mandó poner nuevamente al servicio público todas las escuelas que habían sido clausuradas temporalmente; debido, como se dijo antes, a las malas condiciones económicas de los Distritos ya mencionados; así es que de las 681 que figuraron en el Presupuesto, a mediados del año, el número de las en servicio ascendió a 488 primarias con una inscripción de 27,048 alumnos, de los que se examinaron 25,780, siendo aprobados 14,811, habiendo terminado su instrucción obligatoria, 1,850; por lo expuesto, hay que hacer observar, que si el aprovechamiento en dicho año fué mayor, así tuvo que ser, como consecuencia del aumento de alumnos y de la vigilancia que se ejerció sobre el profesorado, aparte de haberse exigido a los padres y jefes de familia que remitieran a sus hijos a la escuela; asimismo porque entre los meses de enero y febrero, quedó distribuido el material más indispensable a las labores; los locales se prepararon con toda oportunidad, dentro de las principales condiciones higiénico-pedagógicas; además, porque como años atrás, para obtener el buen éxito, se repitieron todas las disposiciones de orden técnico y administrativo, que se desarrollaron dentro de un plan de mejor orientación pedagógica, para obtener la educación racionalista y efectiva que se promovió desde 1918. En el mencionado año de 1920, no hubo motivo alguno para que el Instituto Científico y Literario, la Escuela Normal "Benito Juárez" y la enseñanza comercial no merecieran la atención que a su importancia corresponde; antes bien: la "Miguel Lerdo de Tejada," que varios años había sido mixta, quedó destinada exclusivamente para señoritas, autorizándose en seguida la creación de la "José María Morelos" del propio ramo, para varones, con objeto de evitar posibles censuras del público, que resultarían de la reunión en un mismo establecimiento de personas de distinto sexo que pasaban ya de la edad escolar. El aprovechamiento en estos cuatro centros educativos fué satisfactorio, según se ve por el resultado de los exámenes; pues en el Instituto, de 85 alumnos inscritos, fueron aprobados en sus exámenes 53; de los cuales, tres de los pensionados por el Estado, por haber terminado sus estudios preparatorios, pasaron a la ciudad de México a continuar sus estudios profesionales; en la Normal de esta ciudad, fueron aprobadas 42 alumnas, de las que terminaron su carrera 12, que unidas a las que en años anteriores cumplieron con esa obligación, forman un total de 26 maestras normalistas, que pueden garantizar en el futuro, si a ello atienden, la mejor educación de la niñez hidalguense. Respecto a las de Comercio, fueron aprobadas más o menos 100 alumnas en varios cursos y 29 alumnos.

En cuanto a mejoras materiales, ejecutadas en locales pertenecientes a la Instrucción Pública, se arregló convenientemente en el Instituto Científico y Literario, un Salón de Actos, dándole un aspecto decoroso y por demás útil, desde cualquier punto de vista que se le juzgue, haciéndosele además costosas obras de importancia; en la Normal "Benito Juárez" y su anexa, se efectuaron reparaciones de ingente necesidad; la de Comercio "Miguel Lerdo de Tejada," hoy exclusivamente para señoritas, fué objeto de una ampliación y adaptación costosa, pero justificada, tanto como su aspecto lo testifica; en la de Comercio para varones, también se hicieron gastos de consideración para su mejoramiento, a efecto de evitar cualquier motivo de falta de comodidad para el éxito de las labores; en todas las escuelas primarias de esta ciudad se ejecutaron y aun se están llevando a cabo, las reparaciones más ingentes que el servicio reclama. En otra Sección de este informe me ocupo del costoso edificio denominado "Waldo Martínez," destinado a Escuela Industrial de Huérfanos; cuya obra habla muy alto por sí sola, del empeño del Gobierno por lo que respecta al importante Ramo de Educación.

En los Municipios de Tetepango, Acaxochitlán, Chapulhuacán, Metepec, Arenal, Zimapán, Omitlán, Tepeji del Río, Huichapan, Tepeapulco, Zempoala e Ixmiquilpan, en el lapso de tiempo que este informe comprende, se han inaugurado 24 locales destinados para escuelas; de éstas, en la mayoría de los casos, las obras materiales se han hecho con auxilios del Erario, y en otros, con la emulación del Gobierno hacia los municipios o los particulares; en Apam, Huazalingo, Singuilucan, Cardonal, Mixquiahuala, Tlanchinol, Tolcayuca, Pisaflores y Tenango de Doria, están en reparación próximas a terminarse, las obras respectivas de 21 edificios, también algunos de ellos con auxilios del Gobierno o por sugestión oficial con los de los municipios o vecindario. Por último, el Gobierno preocupándose por el bien de la niñez, acaba de comprar cuatro casas destinadas a escuelas de esta capital, las cuales una vez adaptadas, completarán el número de 12 edificios propiedad del Estado, con lo que se evitará el pago de rentas de edificios particulares, que además de ser costoso y molesto, impide las modificaciones y acondicionamiento que exigen las disposiciones pedagógicas, y anula las necesidades que pesan sobre la niñez que va en pos de cultura y bienestar.

En cuanto a pensiones para alumnos que por falta de recursos necesitan auxilios del Gobierno para hacer sus estudios preparatorios y profesionales, tanto en el Instituto Científico y Literario, en la Normal "Benito Juárez," Academia Nacional de Bellas Artes, Conservatorio, Normal para Profesores, Nacional de Jurisprudencia, Medicina, Ingeniería y Forestal, si en años anteriores habían alcanzado el número de 60, durante el año próximo pasado, se concedieron 75. En gasto de pensiones, sueldo del personal docente, reparación de mobiliario, elementos de enseñanza, construcción de edificios y gastos en general, se invirtió en el repetido año de 1920, la muy respetable suma de \$ 597,283.26 cs. (QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS VEINTISEIS CENTAVOS).

En resumen, preescindiendo de otras consideraciones que harían extensa esta parte de mi informe, se verá que la educación pública ha recibido toda la atención posible, tanto en sentido pecuniario, como en la selección del personal docente, reorganizándola conforme la época reclama; las escuelas particulares, que en períodos anteriores no fueron del conocimiento del Gobierno, durante el período de dos años que hoy fenece, se han circunscrito a la acción oficial en todos sus detalles, lo que en unión de todo lo antes mencionado hace prueba irrefutable de que el Ramo en general está orientado hacia muy buenos derroteros; si la conmoción revolucionaria y otras muchas causas han dificultado el funcionamiento de las escuelas que se consideran en el Presupuesto actual, que son en número de 694 en las diversas categorías que por hoy consigna el mismo Presupuesto, dados los propósitos del Ejecutivo y la Dirección del Ramo, es de presumirse que día llegará en que los hombres del futuro, aprovechando lo iniciado y cimentado en forma racional y práctica respecto a la instrucción, puedan, bajo mejor ambiente pecuniario, político y social, ver realizado el coronamiento de la reconstrucción educacional, que ayuna de pasiones, reclama el patriotismo y la niñez, por la que tanto hay que promover y laborar.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

La XXV Legislatura del Estado, con fecha 14 de mayo de 1919, expidió el Decreto número 1066 relativo a la forma de hacer efectivo el impuesto tanto preventivo como definitivo, por pensión de herencias, cuya ley ha sido bastante benéfica para acrecentar los fondos del Erario Público del Estado, pues de hecho se ha cobrado tanto el primero como el segundo con arreglo a lo preceptuado en el referido ordenamiento, y se ha obtenido un ingreso de consideración, importando lo recaudado por este sólo concepto y desde la vigencia de dicha ley hasta el mes de diciembre del año próximo pasado, la cantidad de... \$123,741.05 cs. contra \$58,511.80 cs. recaudados en el mismo período de tiempo de los años de 1917 y 1918, habiendo aumentado el ingreso en \$58,511.80 cs.

Los ingresos de abril a diciembre de 1919
ascendieron para el Estado a.....\$ 1,597,709 20
Para las Tesorerías Municipales a..... 143,444 60
Para la Federación a 530,899 25
SUMA.....\$ 2,272,053 05

De enero a diciembre de 1920 ascendieron
los ingresos para el Estado a.....\$ 2,127,166 74
Para las Tesorerías Municipales a..... 187,118 61
Para la Federación a..... 598,340 60
SUMA.....\$ 2,912,625 95

Como se ve por la recaudación habida du-
rante los meses antes citados, de 1919
a diciembre de 1920, ascendió para el
Estado a la cantidad de.....\$ 3,724,875 94
Que comparada con la habida durante los
mismos meses de los años de 1917 y
1918 que fué de..... 2,838,473 55
Da un aumento de.....\$ 886,402 39

Bien es cierto que las erogaciones durante el período de tiempo a contar de abril de 1919 a diciembre de 1920, importaron la cantidad de \$3,724,290.26 cs. que deducida de la de \$3,724,875.94 cs. que fué lo recaudado para el Estado, da únicamente un sobrante de \$585.65 cs., pero esto obedeció a que algunas Administraciones de Rentas como Molango, Tenango, Zacualtipán, Jacala, Metztitlán y Huejutla, no recaudaron lo suficiente para hacer frente a sus Presupuestos de Egresos y hubo necesidad de que la Tesorería General cubriera la mayor parte de los sueldos devengados por los servidores del Estado en aquellos distritos, siéndome satisfactorio informar que por lo que respecta a la Administración de Rentas de Huejutla, desde el mes de noviembre de 1920 comenzó a rendir y ha seguido rindiendo algunos pequeños productos, después de cubrir su presupuesto de egresos.

En 31 de octubre de 1919 se promulgó el Decreto número 1071, expedido por la XXV Legislatura del Estado, concediendo once pensiones vitalicias de \$60.00 mensuales cada una.

El 6 de abril de 1920 se promulgó también el Decreto número 1098, que expedido por la misma XXV Legislatura, reformó el artículo 97 de la Constitución Política del Estado, relativo a la separación de la Sección de Contaduría, que formaba parte de la Dirección de Rentas, disponiendo que dependiera directamente de dicha Legislatura, habiendo asignado al personal de que se compone los emolumentos que debía percibir.

En 27 de abril de 1920 fué promulgado el Decreto número 1102, expedido por el H. Congreso del Estado con fecha 21 del propio mes de abril, relativo a que se siga ministrando una pensión de \$460.00 anuales a la señorita Julia Lubián, en atención a que ha venido disfrutando esta cantidad como pensión, conforme al Decreto número 138 de 13 de septiembre de 1872; concediendo también pensión vitalicia de \$60.00 mensuales al ciudadano Margarito Sánchez, surtiendo efectos este último Decreto desde el día 1º del citado mes de abril de 1920.

En 21 de octubre de 1920, la H. Legislatura del Estado expidió el Decreto número 1111, adicionando el Decreto número 1071 de 29 de octubre de 1919 y fué promulgado el 31 del mismo mes y año, concediendo doce pensiones de \$60.00 mensuales cada una, en lugar de las once a que se refiere el citado Decreto 1071.

En 9 de noviembre de 1920, fué expedido por el H. Congreso del Estado el Decreto número 1115 y se promulgó el 12 del mismo mes y año, relativo a nueve pensiones vitalicias por valor de \$50.00 mensuales cada una, concediendo igual gracia por valor de \$30.00 mensuales a la señora Concepción Acosta viuda de Herrera, las cuales, según especifica el mismo decreto, comenzaron a surtir sus efectos a partir del 1º de enero del año actual; asimismo fué promulgado también en la propia fecha el Decreto número 1116, expedido por el propio H. Congreso del Estado, referente a cubrir por una sola vez ochocientos pesos a la señora viuda de Márquez, ochocientos pesos a los menores Leonardo, David y Angela

Ortiz, y trescientos pesos a la señora Angela García viuda de Trejo, como una pequeña recompensa por los servicios que al Estado prestaron los señores Mayor Angel Márquez, Capitán 1º David Ortiz y Sargento 2º Basilio Trejo, que pertenecieron a las Fuerzas de Seguridad Pública del Estado y que fueron sacrificados por las tropas carrancistas en la madrugada del 6 de mayo del año próximo pasado.

El día 15 de noviembre de 1920 se promulgó el Decreto número 1117, que con fecha del mismo mes expidió la H. Legislatura, adicionando el artículo 21 del Decreto 1048, en el sentido de quedar exceptuados del impuesto la inscripción de documentos en los registros de comercio y minería, derogando por lo tanto el citado Decreto 1048, que aclaró el contenido del artículo 1º a que el mismo se refiere.

Pública y notoria es la crisis tan aguda que se ha dejado sentir desde los últimos meses del año de 1920, debido a la baja cotización de la plata, lo cual ha ocasionado la paralización total de los trabajos en algunas negociaciones mineras y en otras se ha reducido notablemente el número de operarios que en ellas prestan sus servicios, dándose el caso de que en algunas de éstas sólo trabajan en la actualidad tres días a la semana, redundando esto en marcado perjuicio para los fondos del Erario Público del Estado, toda vez que por el motivo indicado, las compañías mineras han cesado de exportar barras de plata y por lo tanto las entradas por este concepto, que es uno de los principales recursos con que cuenta el Gobierno para su sostenimiento, han disminuído notablemente, no obstante que para conciliar los intereses de las compañías aludidas con los del Gobierno, se inició ante la propia Legislatura la reducción del impuesto con que se grava el valor de los metales al uno y medio por ciento, en lugar del dos por ciento que está presupuestado en la fracción IX del artículo 1º del Decreto número 1122, por mientras la plata se cotee a menos de \$0.75 la onza troy, y al efecto la H. Legislatura expidió el Decreto 1127, que se promulgó el 1º de enero del año actual, en el sentido indicado, pero como esta reducción se calculó que aproximadamente haría bajar los ingresos en una cantidad no menor de ciento cincuenta mil pesos, que unida a la de cien mil pesos que con aprobación excedió el Presupuesto de Egresos para el presente ejercicio, en relación con el anterior de 1920, daría un total aproximado de doscientos cincuenta mil pesos y a fin de nivelar los ingresos con los egresos, hubo de solicitarse igualmente de la susodicha XXV Legislatura, que decretara el descuento de un quince por ciento para todos los servidores del Estado que percibieran un sueldo diario de un peso cincuenta centavos en adelante, sin excepción de los jefes y oficiales de las Fuerzas de Seguridad Pública del Estado. En atención a las razones a que hago alusión, el mismo cuerpo colegiado lanzó el Decreto número 1128 en el sentido a que me refiero, mas como en la práctica de pagos se notara que los sargentos primeros tenían asignado un sueldo diario de un peso cincuenta centavos y los sargentos segundos el de uno cuarenta diarios, resultó que estando los primeros afectos al descuento del quince por ciento de que se habla, los segundos no lo estaban, percibiendo por lo mismo un sueldo mayor que sus superiores inmediatos, que son los sargentos primeros, y por lo mismo se dispuso que no se hiciera dicho descuento a las clases de tropa, inferiores en grado a sargento primero.

HIDALGUENSES:

El resumen de las memorias correspondientes a las diversas secciones de la Secretaría General que acabo de exponer, demuestran que en el Estado de Hidalgo, no obstante las difíciles condiciones transitorias creadas en todo el país por la Revolución, se ha mantenido casi inalterable la paz durante el período de mi Gobierno constitucional; que se ha hecho obra de concordia y reconstrucción, y dado a todos toda clase de garantías. Llegué al Gobierno animado de la mejor buena voluntad para procurar el bienestar de mis conciudadanos, y vuelvo a

la vida privada con la conciencia tranquila de haber hecho cuanto de mi parte estaba para cumplir debidamente mi cometido; toca a ustedes y no a mí, juzgar de mi gestión administrativa; si el resultado no corresponde a las esperanzas de mis conciudadanos, ello dependerá de mis escasas facultades administrativas, pero nunca de mi voluntad.

Pachuca de Soto, 1º de marzo de 1921.—El Gobernador Constitucional del Estado, *General Nicolás Flores*.

JUEGOS FLORALES ORGANIZADOS POR EL CASINO CORDOBES PARA CELEBRAR EL CENTENARIO DE LOS TRATADOS DE CORDOBA.

CONVOCA T O R I A .

El Casino Cordobés, genuino representante de la sociedad de Córdoba, Ciudad en la cual se firmaron los Tratados de su nombre, celebrados el 24 de agosto de 1821 y por los cuales la Nación española reconoció la Independencia de México, cree de su deber contribuir con los mejores actos que pueda, para celebrar con la mayor solemnidad el Centenario de aquella fecha por mil títulos memorable y el de la consumación definitiva de nuestra Independencia.

Con tal fin, convoca a todos los escritores de la Patria para un Concurso literario que recuerde en lo posible los tradicionales y simbólicos Juegos Florales y que estará sujeto a las siguientes bases:

1ª Son temas del Concurso:

- A. Composición en verso. Tema libre. (Premio del Casino Cordobés: Flor natural.)
- B. La obra educativa de México, en el primer siglo de su Independencia. (Premio del ciudadano Presidente de la República.)
- C. Papel que desempeñó Córdoba en la guerra de la Independencia. (Premio del Poder Legislativo del Estado de Veracruz)
- D. La obra más importante realizada por México en el primer siglo citado. (Premio del ciudadano Gobernador del Estado.)
- E. ITURBIDE, su verdadero valor histórico. (Premio del H. Ayuntamiento de la ciudad de Córdoba.)
- F. Estudio crítico de la producción científico-literaria nacional en el mismo primer siglo. (Premio del Casino Español de Córdoba.)
- G. Cuento histórico de carácter patriótico. (Premio del diario veracruzano "El Dictamen.")

2ª El plazo para recibir las composiciones será de CUATRO MESES contados del PRIMERO de marzo al TREINTA de junio del presente año.

3ª Las composiciones deberán dirigirse al señor doctor Manuel Suárez, Secretario del Casino Cordobés.—H. Córdoba, Ver.,—en la forma acostumbrada en estos Certámenes, esto es; signada con lema o pseudónimo y acompañada de un sobre cerrado, afuera del cual se repita la contraseña y que contenga dentro el nombre y dirección del autor.

4ª Se suplica a los señores escritores que envíen sus composiciones escritas en máquina, por un solo lado de las hojas y a doble espacio.

5ª La extensión máxima de las composiciones será de TRES MIL palabras.

6ª El Jurado Calificador estará formado por los señores Profesores de la Universidad Nacional, licenciados Ramón López Velarde, Antonio Caso y Joaquín Méndez Rivas

7ª Las composiciones premiadas se anunciarán por la prensa y directamente a sus autores.

8ª Las mismas serán leídas por sus autores o representantes y los premios repartidos, en solemne ceremonia que se efectuará en esta ciudad, la noche del 24 de agosto del presente año.

9ª Las composiciones que no obtengan premio serán destruidas.

10ª Tan pronto como los donantes lo comuniquen, se darán a conocer los premios.

H. Córdoba, 1º de marzo de 1921.—El Presidente del Casino Cordobés, *G. Angeles*.—El Secretario, *M. Suárez*.

SECCION DE AVISOS

Estados Unidos Mexicanos.—Poder Ejecutivo Federal.—México.—Secretaría de Agricultura y Fomento.

SOLICITUD presentada a esta Secretaría por el señor Javier Rojo Gómez, apoderado del Municipio de Huichapan, Estado de Hidalgo, para el aprovechamiento en riego de las aguas del "Arroyo Hondo" del citado Estado, en la cantidad de cien litros por segundo, la cual solicitud de conformidad con lo prevenido por la ley de la materia, se manda publicar para que las personas que se crean con derecho, se presenten a oponerse.

Ciudadano Secretario de Agricultura y Fomento.—Presente.—Javier Rojo Gómez, apoderado del Municipio de Huichapan, Estado de Hidalgo, en la concesión de las aguas de Arroyo Hondo y que oye notificaciones en la casa número ciento siete de las calles del Cinco de Febrero, ante usted respetuosamente dice:—Por necesidades posteriores a la fecha en que ese Ministerio concedió al Municipio que represento el uso de las aguas de Arroyo Hondo, se ha venido a comprender que dicha concesión no satisface las necesidades de aquel Municipio, tanto porque quedaron excluidos de ese beneficio buena porción de terrenos, como porque para la construcción de las obras hidráulicas correspondientes, se hace necesaria la cooperación de todos los elementos municipales.—En esa virtud, se permite solicitar, en nombre del Municipio de Huichapan, la concesión para aprovechar en riego las aguas pluviales de Arroyo Hondo en cantidad de cien litros por segundo, hasta completar un volumen anual de tres millones ciento cincuenta y tres mil seiscientos metros cúbicos; en la inteligencia de que los terrenos que habrán de regarse con dichas aguas son de la propiedad de los vecinos de Huichapan y tienen una extensión aproximada de novecientas sesenta hectáreas, y sus colindancias son: por el Norte, la Hacienda de San Francisco; por el Sur, Rancho del Destello; por el Oriente, Hacienda del Marquez, Ranchería El Pedregoso, San José Atlán, Huichapan, Ranchería de Mamithi, Dothi y Rancho de Tzethe; por el Poniente, parte de la Hacienda de Tocofoani, Hacienda de Huizeazdhá, Rancho el Nathá, Hacienda de la Cruz, Rancho de Lagunillas, Arroyo Hondo de por medio, y en el centro, terrenos de Huichapan beneficiados por la primitiva conceción. Las tierras que se pretenden beneficiar están situadas a una distancia aproximada de cinco kilómetros del margen derecho de la corriente cuyas aguas se solicitan.—Por lo expuesto a usted pide, previos los trámites de ley: I. Se conceda el aprovechamiento de las aguas que solicita en las mismas condiciones de la concesión anterior y como ampliación de ella. -II. Se forme un solo contrato definitivo para ambas concesiones.—Protesto a usted mi consideración respetuosa.—México, septiembre veintiocho de mil novecientos veinte.—*Javier Rojo Gómez*.—Rúbrica.

Es copia.—Sufragio efectivo. No reelección. México, 18 de enero de 1921.—El Oficial Mayor, *Jesús Oropeza*. Rúbrica. 4-2

Administración de Rentas.—Huichapan.—Derechos enterados, marzo 11 de 1921.—Recibido, marzo 22 de 1921.

JUDICIALES

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL.—MEXICO.

RE M A T E .

En los autos del juicio hipotecario seguido por la sucesión del señor don Antonio Pacheco en contra de la señora Micaela Mayorga viuda de Aguirre, el ciudadano Juez Primero de lo Civil por auto de fecha veintiocho de febrero próximo pasado, señaló la mañana del día treinta y uno de marzo del corriente año, a las diez de la mañana, para que tenga lugar la segun-

de almoneda del rancho denominado "Los Coyotes," que formó parte del rancho llamado "Xitzo," cuyos linderos son los siguientes: al Norte con el terreno nombrado La Presa, al Oriente con la hacienda de La Estancia, al Sur con el terreno Contza y al Poniente con terrenos de varios vecinos del pueblo de Santiago Tlalchililco, y que está ubicado en el Distrito de Tula, Estado de Hidalgo; sirviendo de base para la almoneda la cantidad de un mil ciento cuarenta y cinco pesos sesenta y ocho centavos, con deducción de un diez por ciento, debiendo tener lugar el remate en el local del Juzgado. Lo que se hace saber al público en demanda de postores, en la inteligencia de que la postura legal es la que cubra las dos terceras partes del valor fiscal.

México, 8 de marzo de 1921.—El Secretario, A. M. Herrera. 1—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, marzo 29 de 1921.—Recibido, marzo 29 de 1921.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ACTOPAN.

EDICTO.

Convócase a las personas que designa el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, para la diligencia de inventarios solemnes y avalúos de los bienes intestamentarios del señor Policarpo Tapia, vecino que fué de Mixquiahuala, y que tendrá lugar en este Juzgado a las diez de la mañana del quinto día hábil siguiente a la fecha de la tercera publicación del presente en el "Periódico Oficial" del Estado.

Actopan, once de marzo de mil novecientos veintiuno.—El Secretario, M. Guzmán V. 3—1

Administración de Rentas.—Actopan.—Derechos enterados, marzo 28 de 1921.—Recibido, marzo 29 de 1921.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ACTOPAN.

EDICTO.

Cítase a las personas que designa el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, para la facción de inventarios solemnes y avalúos de los bienes intestamentarios de Virginio Tapia, vecino que fué de Mixquiahuala, debiendo tener lugar esa diligencia el quinto día hábil siguiente a la fecha de la tercera publicación del presente en el "Periódico Oficial."

Actopan, 19 de marzo de 1921.—El Secretario, M. Guzmán V. 3—1

Administración de Rentas.—Actopan.—Derechos enterados, marzo 28 de 1921.—Recibido, marzo 29 de 1921.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZIMAPAN.

EDICTO.

Ante este Juzgado se ha presentado la señora Virginia Ramírez denunciando la declaración de ausencia de su padre, el señor Tiburcio Ramírez, vecino de Quitandéjé, del Municipio de Tasquillo, y el ciudadano Juez de los autos, con apoyo en el artículo 572 del Código Civil, ha mandado se cite al desaparecido señor Tiburcio Ramírez, por edictos que se publicarán por tres meses con intervalos de quince en quince días en los periódicos "Oficial" del Estado y "El Universal," que se edita en la ciudad de México, para que dentro del improrrogable término de seis meses se presente en este Juzgado; advertido que de no comparecer, se procederá al nombramiento de representante como lo dispone la parte final del artículo 575 del citado ordenamiento.

Zimapan, marzo 16 de 1921.—J. M. Vargas, Srío. 19—16—19—16—19—16

Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, marzo 19 de 1921.—Recibido, marzo 30 de 1921.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ACTOPAN.

EDICTO.

Convócase a las personas que se crean con derecho a los bienes intestamentarios de la señora Tomasa Gómez, vecina que de esta Villa, para que se presenten a deducirlo dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha de la tercera publicación del presente en el "Periódico Oficial" del Estado.

Actopan, 29 de enero de 1921.—El Secretario, M. Guzmán V. 3—1

Administración de Rentas.—Actopan.—Derechos enterados, marzo 21 de 1921.—Recibido, marzo 30 de 1921.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZIMAPAN.

EDICTO.

Se convoca a las personas que se crean con derecho a los bienes intestamentarios del señor Angel Medina, vecino que fué de Tasquillo de este Distrito, se presenten a deducirlo en este Juzgado dentro del término de treinta días después de la última publicación que se hará por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado.

Zimapan, marzo 9 de 1921.—J. M. Vargas, Srío. 3—2

Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, marzo 10 de 1921.—Recibido, marzo 16 de 1921.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZIMAPAN.

EDICTO.

Se convoca a las personas que se crean con derecho a los bienes del intestado del señor Francisco Sánchez, vecino que fué del pueblo de Guadalupe de esta Municipalidad, para que se presenten a deducirlo en este Juzgado dentro del término de treinta días que se contarán desde la última publicación de este edicto que se hará por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado.

Zimapan, febrero 12 de 1921.—J. M. Vargas, Srío. 3—2

Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, marzo 10 de 1921.—Recibido, marzo 16 de 1921.

JUZGADO 1º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO.

EDICTO.

Se convoca a los acreedores de la testamentaria de la señorita María Vicenta Flores, a la diligencia de inventario y avalúo que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, el noveno día útil siguiente a la última publicación oficial.

Tulancingo, 15 de marzo de 1921.—Eliás E. Tapia, Srío. 3—2

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, marzo 15 de 1921.—Recibido, marzo 16 de 1921.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZACUALTIPAN.

EDICTO.

En la Sección primera del juicio intestamentario de Romualdo González, vecino que fué del pueblo de Tlahuelompa comprensión de esta Cabecera, el ciudadano Miguel Corona Ortiz, abogado y Juez de Primera Instancia de este Distrito Judicial, por auto fecha de hoy y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1506 del Código de Procedimientos Civiles y 3º del Decreto 798 vigentes, ha mandado que por edicto que se publicará tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado, se convoque a las personas que se consideren con derecho a la herencia del expresado González, para que se presenten a deducirlo ante este Juzgado dentro de los treinta días siguientes a la publicación de este aviso.

Zacualtipán, 15 de marzo de 1921.—El Secretario, Rosalino M. y Cortés. 3—2

Administración de Rentas.—Zacualtipán.—Derechos enterados, marzo 15 de 1921.—Recibido, marzo 21 de 1921.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ACTOPAN.

EDICTO.

Cítase a las personas que designa el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, para la facción de inventario y avalúos, por memorias simples y extrajudiciales, de los bienes intestado del señor Paulino Vázquez, cuya diligencia tendrá lugar en el local de este Juzgado a las diez de la mañana del quinto día hábil, siguiente a la fecha de la tercera publicación del presente en el "Periódico Oficial" del Estado.

Actopan, dieciocho de marzo de mil novecientos veintiuno.

—El Secretario, *M. Guzmán V.* 3--2

Administración de Rentas.—Actopan.—Derechos enterados, marzo 18 de 1921.—Recibido, marzo 21 de 1921.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE APAM.

EDICTO.

Se convoca a las personas que se crean con derecho a los bienes de la sucesión de la señora Juana Cortés viuda de Rodríguez, vecina que fué del pueblo de Almoloya, de este Distrito, para que se presenten a deducirlo dentro de treinta días después de la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que aparecerá tres veces consecutivas, así como en "La Tribuna" de la ciudad de Pachuca.

Apam, a 11 de marzo de 1921.—*H. G. Villedas*, Srio. 3--2

Administración de Rentas.—Apam.—Derechos enterados, marzo 18 de 1921.—Recibido, marzo 21 de 1921.

JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO.

EDICTO.

Se convoca a las personas que se crean con derecho a los bienes intestamentarios del señor don David Martínez, vecino que fué de esta ciudad, para que se presenten a deducirlo dentro de treinta días que se contarán desde la última publicación de este edicto en los periódicos "Oficial" del Estado y "La Tribuna" de la ciudad de Pachuca, donde aparecerá por tres veces consecutivas.

Tulancingo, 29 de enero de 1921.—*José Guerrero*, Srio. 3--3

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, marzo 8 de 1921.—Recibido, marzo 9 de 1921.

JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO.

EDICTO.

Se convoca a las personas que se consideren con derecho a los bienes sucesorios de la señora Concepción Ocandiz viuda de Ortiz, vecina que fué del pueblo de Singuilucan, de este Distrito, para que se presenten a deducirlo dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto en los periódicos "Oficial" del Estado y "La Tribuna" de la ciudad de Pachuca, en los que aparecerá por tres veces consecutivas.

Tulancingo, enero 24 de 1921.—*José Guerrero*, Srio. 3--3

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, enero 25 de 1921.—Recibido, marzo 11 de 1921.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULA.

EDICTO.

Se convoca a los que se crean con derecho a la herencia del finado don Lauro Trejo Corral, vecino que fué de Tepaji del Río, de esta jurisdicción, para que se presenten a deducir el que tengan, dentro de treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, el que aparecerá por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "La Tribuna," que se editan en Pachuca.

Tula de Allende, 15 de febrero de 1921.—*Rafael Toro*, Srio. 3--3

Administración de Rentas.—Tula.—Derechos enterados, marzo 8 de 1921.—Recibido, marzo 11 de 1921.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZACUALTIPAN.

EDICTO.

Por disposición del ciudadano Miguel Corona Ortiz, abogado y Juez de Primera Instancia de este Distrito, se convoca a las personas que señala el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, para la formación de inventario por memorias simples y extrajudiciales, de los bienes sucesorios del finado José Florencio, vecino que fué de Tzincotlán de esta jurisdicción, habiéndose concedido al albacea un término de quince días para la presentación de dichos inventarios, a contar desde la fecha de la última publicación de este edicto, que se hará por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado.

Zacualtípán, febrero 15 de 1921.—*Rosalino M. y Cortés*, Srio. 3--3

Administración de Rentas.—Zacualtípán.—Derechos enterados, febrero 28 de 1921.—Recibido, marzo 14 de 1921.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZACUALTIPAN.

EDICTO.

El ciudadano Miguel Corona Ortiz, abogado y Juez de Primera Instancia de este Distrito, por auto de esta fecha, ha mandado que por edictos que se publicarán tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado, se convoque a las personas que se crean con derecho a los bienes yacentes de la señora Petra Espinosa viuda de Gómez, vecina que fué de esta Villa, para que se presenten a deducirlo dentro de los treinta días siguientes a la última publicación del presente, ante este Juzgado en que está radicado el juicio intestamentario correspondiente.

Zacualtípán, marzo 8 de 1921.—El Secretario, *Rosalino M. y Cortés*. 3--3

Administración de Rentas.—Zacualtípán.—Derechos enterados, marzo 9 de 1921.—Recibido, marzo 14 de 1921.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO.

Por acuerdo de ocho del actual dictado en los del juicio testamentario del señor Jesús Donaciano Pérez, vecino del Mineral del Chico, el ciudadano Juez de lo Civil de este Distrito mandó se convoque a los acreedores de dicha sucesión, para que se presenten al señor ingeniero Lauro González, apoderado del albacea de la testamentaria, con los justificantes de sus créditos dentro de los seis días siguientes después de la tercera publicación del presente edicto en el "Periódico Oficial" del Estado.

Y en cumplimiento de lo mandado, deberá publicarse el presente por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado y "El Independiente" de esta ciudad.

Pachuca, 14 de marzo de 1921.—El Secretario, *Lic. Enrique C. Morales*. 3--3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, marzo 15 de 1921.—Recibido, marzo 15 de 1921.

JUZGADO 1º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO.

REMATE.

Por disposición del señor Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito, dictada en los autos del juicio ejecutivo que sigue la señora Ana María Andrade viuda de Anduaga contra don Rafael Osorio, se manda sacar a remate el terreno nombrado "La Ladrillera," ubicado a inmediaciones de esta ciudad, con superficie de nueve mil cuatrocientos noventa y dos metros cuadrados, y linda, por el Norte con el camino que conduce de esta población para el rancho de El Toro, que es continuación en ese punto de las calles de Mina; por el Oriente y Sureste con el rancho

de El Toro; por el Sur con terreno de don Manuel Lazcano, y por el Poniente con un carril que es prolongación hacia el Norte de la Avenida Veintiuno de Marzo. El terreno es de medio riego de segunda y tercera clases y está cercado de maguey por sus lados Norte, Oriente, Poniente y parte del Sur. La primera almoneda se verificará en este Juzgado a las once de la mañana del quince de abril próximo y servirá de base para ella el valor pericial de mil setecientos cincuenta y siete pesos setenta y nueve centavos.

Y en solicitud de postores expido el presente para su publicación por tres veces consecutivas, de siete en siete días, en el "Periódico Oficial" del Estado.

Tulancingo, marzo once de mil novecientos veintiuno. —*Eltas E. Tapia, Srío.* 3-3

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, marzo 11 de 1921.—Recibido, marzo 15 de 1921.

MINERIA

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

El día 9 de marzo de 1921 se admitió la solicitud que el señor Miguel Téllez, de nacionalidad mexicano, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, avenida Cuauhtémoc número 29, presentó a nombre propio para que se le concedan veinte hectáreas que formarán el fundo que se llamará "SAN PATRICIO," ubicado en el Municipio de Zempoala, en el lugar conocido por Garabatoela, del pueblo de Tlaquilpan, Distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo, para explotar minerales de oro y plata.

No tiene colindancias mineras.

La medida se hará como sigue: Partiendo de la esquina SW. de la cata de Tlamomuilpa y un rumbo astronómico de N. 68°30' E., se medirán 500 metros; volviendo al punto de partida y con rumbo astronómico S. 68°30' W., se medirán 500 metros; en los extremos de estas medidas se levantarán perpendiculares con rumbo N. 21°30' W. de 200 metros de longitud cada una, uniendo los extremos de estas dos perpendiculares con una línea de 1000 metros, se cerrará el rectángulo.

Esta solicitud corresponde al expediente número 2967.

Se adjuntó a la solicitud el certificado de depósito número 1480, por valor de \$200.00 oro nacional.

Se nombró perito al señor Teodomiro Lugo, de profesión ingeniero, con domicilio en esta ciudad, avenida Moctezuma número 8, quien aceptó su nombramiento en esta fecha.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Pachuca, marzo 15 de 1921.—El Agente de Minería, *Fco. Arias.* 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, marzo 19 de 1921.—Recibido, marzo 21 de 1921.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

El día 3 de marzo de 1921 se admitió la solicitud que el señor licenciado Carlos Sánchez Mejorada, de nacionalidad mexicano, con domicilio en esta ciudad, avenida Francisco I. Madero número 17, presentó a nombre de la Compañía de Real del Monte y Pachuca, para que se le concedan aproximadamente 1135 hectáreas que formarán el fundo que se llamará "EL MAGUEY," ubicado en el Municipio y Distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo, para explotar minerales de oro y plata.

Las colindancias son: al N., San Bartolo, Nevada, Agnes, La Ciudad, Ampliación de Magdalena, Ampliación de Nueva Australia y terreno libre; al S., San Bartolo, Agnes, La Ciudad, Ampliación de Magdalena, El Rubí y Ampliación de Nueva Australia; al S., Nueva Australia, Ampliación de Nueva Australia y terreno libre, y al W. terreno libre.

Las medidas se harán como sigue: Partiendo de la esquina SW. del rectángulo más al S. perteneciente al fundo Ampliación de Nueva Australia, se medirán hacia el W., 4900 metros; de aquí normalmente y hacia el N. se medirán 2000 metros; en seguida normalmente la distancia necesaria para llegar al lado W. de San Bartolo; se recorrerá este lado hasta llegar a su esquina SW., y siguiendo por

los lados S. de San Bartolo, S. de Nevada, W. y S. de Agnes, W. y S. de La Ciudad, W. y S. de Ampliación de Magdalena, W. de El Rubí, N. de Nueva Australia, N. y W. y S. del rectángulo más septentrional de Ampliación de Nueva Australia, y el lado W. del rectángulo más al S. de Ampliación de Nueva Australia, se llegará al punto de partida.

Esta solicitud corresponde al expediente número 2966.

Se adjuntó a la solicitud el certificado de depósito número 1479, por valor de 11,350 oro nacional.

Se nombró perito al señor José Loreto Favela, de profesión ingeniero, con domicilio en esta ciudad, Hotel Doria, quien aceptó su nombramiento en esta fecha.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días hábiles para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Pachuca, marzo 10 de 1921.—El Agente de Minería, *Fco. Arias.* 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, marzo 14 de 1921.—Recibido, marzo 15 de 1921.

DIVERSOS

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE PACHUCA.

A V I S O.

A disposición de esta Presidencia Municipal y en calidad de mostrencos, se encuentran en el Corral de Consejo los siguientes animales:

1 Burro color pardo como de diez años y valorizado en la cantidad de.....	\$ 15.00
1 Burra color orejana como de diez años y valorizada en la cantidad de.....	14.00
1 Burro color tordillo valorizado en.....	15.00
1 Burra color tabaco como de 12 años valorizada en.....	15.00
1 Burro color prieto como de 12 años valorizado en.....	10.00
1 Burra color pardo como de 13 años valorizada en.....	15.00
1 Yegua color mora orejana, con una mano hinchada y valuada en.....	20.00

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales.

Pachuca de Soto, a 13 de marzo de 1921.—El Presidente Municipal, *Luis H. Donat* —El Secretario, *R. Castillo.* 3 2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, marzo 16 de 1921.—Recibido, marzo 16 de 1921.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA.

A V I S O.

CUARTA ALMONEDA.

Por el presente se solicitan postores para la cuarta almoneda en calidad de remate de la casa números 34 y 36 de la 4ª calle de Guerrero en esta ciudad, cuyo acto tendrá verificativo en los estrados de esta oficina, el próximo día 2 de abril a las 11 a. m., sirviendo de base la suma de.... \$13,756.66 que resulta de la tercera deducción del 10% que señala la ley sobre el valor primitivo, siendo posturas admisibles, las que lleguen a aquella y se presenten ajustadas a la ley.

Pachuca de Soto, 17 de marzo de 1921.—*Alberto Chávez.* 2-2

Recibido, marzo 21 de 1921.

DISTRITO DE HUICHAPAN.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TECOZAUTLA.

A V I S O.

A disposición de esta Presidencia se encuentran como mostrencos, una vaca prieta bragada, lucerrilla, orejana, con la oreja derecha abierta, como de cuatro años de edad; un becerro prieto como de diez meses de edad, orejano y también lucerillo, valuados por peritos en las cantidades de veinticinco y diez pesos, respectivamente.

Lo que se hace saber al público para los efectos del artículo 681 del Código Civil.

Tecoautla, 22 de marzo de 1921.—El Presidente Municipal S., Flavio G. Barquera.—Leopoldo G. Manríquez, Srio. 19-24-16-19

Recaudación de Rentas.—Tecoautla.—Derechos enterados, marzo 22 de 1921.—Recibido, marzo 28 de 1921.

DISTRITO DE ZIMAPAN.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TASQUILLO. AVISO.

Encuéntrense a disposición de esta Presidencia en calidad de mostrencos, una burra parda como de doce años, orejana, y otra burra prieta con cría como de diez, herrada con el fierro que consta en expediente respectivo, valuados por peritos en quince pesos.

Participase interesados en cumplimiento artículo 681 del Código Civil.

Tasquillo, enero 22 de 1921.—El Presidente Municipal, Rosalío Arteaga.—Manuel Trejo jr., Srio. int. 19-24-16-19

Recaudación de Rentas.—Tasquillo.—Derechos enterados, enero 22 de 1921.—Recibido, enero 26 de 1921.

DISTRITO DE TENANGO DE DORIA.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN BARTOLO TUTOTEPEC. AVISO.

A disposición de esta Presidencia y como bien mostrenco, se encuentra una mula retinta, como de ocho años de edad, mausa, con las dos patas alambra las y herrada con los fierros que constan en el expediente respectivo, valuada por peritos en \$ 40.00. Se hace saber al público para los efectos del artículo 681 del Código Civil.

San Bartolo Tutotepec, febrero 17 de 1921. El Presidente Municipal Interino. Joel Bengoa.—José Domingo Montes, Srio. 8-19-24-8

Recaudación de Rentas. Tutotepec.—Derechos enterados, febrero 17 de 1921. Recibido, marzo 4 de 1921.

DISTRITO DE PACHUCA.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TOLCAYUCA. AVISO.

Ante esta oficina, como bien mostrenco, ha sido denunciado un terreno ubicado en Zapotlán de este Municipio, valorizado por peritos nombrados al efecto, en la suma de veinticuatro pesos diez centavos, y que tiene las medidas y colindantes que siguen: al Norte mide 37 metros 45 centímetros, linda con Facundo Pérez; al Sur mide 41 metros 50 centímetros, linda con calle; al Oriente mide 33 metros 50 centímetros, linda con María Bautista, y al Poniente, mide 27 metros 50 centímetros, linda con Teófilo Vázquez.

Y se hace del conocimiento del público, para los efectos del artículo 681 del Código Civil.

Tolcayuca, febrero 19 de 1921.—Santos Cruz.—Santiago Gutiérrez, Srio. 8-19-24-8

Recaudación de Rentas.—Tolcayuca.—Derechos enterados, febrero 25 de 1921.—Recibido, marzo 7 de 1921.

DISTRITO DE PACHUCA.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TOLCAYUCA. AVISO.

Ante esta oficina, como bien mostrenco, ha sido denunciado un terreno ubicado en Zapotlán de este Municipio, valorizado por peritos nombrados al efecto, en la suma de veinticuatro pesos, que tiene las medidas y colindantes que siguen: al Norte mide 26 metros, linda con Francisco Cruz; al Sur mide 26 metros, linda con calle; al Oriente mide 45 metros, linda con Félix Rodríguez, y al Poniente mide 47 metros y linda con Pedro Pineda.

Y se hace saber al público para los efectos del artículo 681 del Código Civil.

Tolcayuca, febrero 2 de 1921.—Santos Cruz.—Santiago Gutiérrez, Srio. 8-19-24-8

Recaudación de Rentas.—Tolcayuca.—Derechos enterados, febrero 25 de 1921.—Recibido, marzo 7 de 1921.

DISTRITO DE PACHUCA.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TOLCAYUCA. AVISO.

Ante esta oficina, como bien mostrenco, ha sido denunciado un terreno ubicado en Zapotlán, de este Municipio, valorizado por peritos nombrados al efecto en la suma de diecinueve pesos setenta y cinco centavos, y que tiene las medidas y colindantes que siguen: al Norte mide 26 metros, linda con calle; al Sur mide 26 metros, linda con Victoria no Hernández; al Oriente mide 40 metros 15 centímetros, linda con Angel Escalante, y al Poniente mide 36 metros, linda con Pedro Pineda.

Y se hace saber al público para los efectos del artículo 681 del Código Civil.

Tolcayuca, febrero 2 de 1921.—Santos Cruz.—Santiago Gutiérrez, Srio. 8-19-24-8

Recaudación de Rentas.—Tolcayuca.—Derechos enterados, febrero 25 de 1921.—Recibido, marzo 7 de 1921.

DISTRITO DE PACHUCA.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TOLCAYUCA. AVISO.

Ante esta oficina, como bien mostrenco, ha sido denunciado un terreno ubicado en Zapotlán, de este Municipio, valorizado por peritos nombrados al efecto en la suma dieciséis pesos, y que tiene las medidas y colindantes que siguen: al Norte mide 21 metros 80 centímetros, linda con terrenos de San Pedro Huauquilpan; al Sur mide 22 metros 80 centímetros, linda con calle; al Oriente mide 30 metros 60 centímetros, linda con Aurelio Reyes, y al Poniente mide 41 metros y linda con terreno mostrenco.

Y se hace saber al público para los efectos del artículo 681 del Código Civil.

Tolcayuca, marzo 19 de 1921.—Santos Cruz.—Santiago Gutiérrez, Srio. 8-19-24-8

Recaudación de Rentas.—Tolcayuca.—Derechos enterados, marzo 3 de 1921.—Recibido, marzo 7 de 1921.

DISTRITO DE PACHUCA.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TOLCAYUCA. AVISO.

Ante esta oficina, como bien mostrenco, ha sido denunciado un terreno ubicado en Zapotlán, de este Municipio, valorizado por peritos nombrados al efecto en la suma de doce pesos y que tiene las medidas y colindantes que siguen: al Norte mide 25 metros, linda con terreno mostrenco; al Sur mide 23 metros 20 centímetros, linda con calle; al Oriente mide 25 metros, linda con terreno mostrenco, y al Poniente mide 25 metros, linda con Marcos Zamora.

Y se hace del conocimiento del público para los efectos del artículo 681 del Código Civil.

Tolcayuca, marzo 19 de 1921.—Santos Cruz.—Santiago Gutiérrez, Srio. 8-19-24-8

Recaudación de Rentas.—Tolcayuca.—Derechos enterados, marzo 3 de 1921.—Recibido, marzo 7 de 1921.

DISTRITO DE TULA.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEPEJI DEL RIO. AVISO.

A disposición de esta Presidencia como bien mostrenco, se encuentra una yegua colorada con uñera en el lomo, con el fierro que consta en el expediente, valorizada por los peritos nombrados en \$ 40.00.

Lo que se avisa al público en cumplimiento de lo prevenido por el artículo 681 del Código Civil.

Tepeji del Río, marzo 2 de 1921.—El Presidente Municipal, M. Rangel.—G. Alcántara, Srio. 16-19-24-16

Recaudación de Rentas.—Tepeji del Río.—Derechos enterados, marzo 4 de 1921.—Recibido, marzo 9 de 1921.